Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de agosto de 2012
Oficio Núm.: ESFE/1662
Asunto: Se envia Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Publica del Primer Semestre de 2011

00068248

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
07 AGO. 2012
HORA: 9:26
ANEXOS: Informe

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ)** correspondiente al periodo compredido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** el cual consta de 14 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000013.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los articulos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ),** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de $525,313,227.00 (Quinientos veinticinco millones trescientos trece mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia con un importe de $66,996,436.00 (Sesenta y seis millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M. N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio 2011; y de recursos estatales asignados por un importe de $238,889,694.00 (Doscientos treinta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como de aportaciones federales del ramo 11 por $219,427,097.00 (Doscientos diecinueve millones cuatrocientos veintisiete mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), ambas asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 17.08% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que tanto las aportaciones federales, estatales y los ingresos propios, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 22.36%, 12.69% y 16.80%, respectivamente.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

000001

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2011 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $10,320,271.82 (Diez millones trescientos veinte mil doscientos setenta y un pesos 82/100 M.N.), debido principalmente al aumento en los rubros de bienes muebles e inmuebles. El Pasivo Total disminuyó $12,393,702.21 (Doce millones trescientos noventa y tres mil setecientos dos pesos 21/100 M.N.), fundamentalmente por el decremento en el rubro de provisiones, ocasionado por la aplicación de la reserva para pagos eventuales de I.S.R., la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por $22,713,974.03 (Veintidós millones setecientos trece mil novecientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Subsidio Federal	104,865,774.00	42.27%
Subsidio Estatal	101,549,309.91	40.94%
Ingresos por Venta de Bienes o Servicios	32,042,124.42	12.92%
Ingresos Financieros	326,959.23	00.13%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,163,702.76	00.47%
Participaciones y Aportaciones (Convenios)	8,116,134.87	03.27%
Total ingresos	$ 248,064,005.19	100.00%
Servicios Personales	215,135,835.95	87.53%
Servicios Generales	18,937,100.22	07.71%
Materiales y Suministros	2,208,209.05	00.90%
Ayudas Sociales	237,497.54	00.10%
Otros Gastos	9,257,105.43	03.76%
Total egresos	$ 245,775,748.19	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro por la cantidad de $2,288,257.00 (Dos millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2011.

000062

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de .38, es decir la fiscalizada no cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de .04. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 3.66% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 0.60% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de $268,191,318.70 (Doscientos sesenta y ocho millones ciento noventa y un mil trescientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $266,185,687.94 (Doscientos sesenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 94/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $2,005,630.76 (Dos millones cinco mil seiscientos treinta pesos 76/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

000003

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio D.G.1/211/011, emitido el 08 de agosto de 2011 y recibido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado el 09 de agosto de 2011, el titular de la Entidad fiscalizada, solicitó prórroga para la presentación de su Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, concediéndole un plazo perentorio de 30 días naturales, mismo que venció en fecha 12 de septiembre de 2011.

a.2) Mediante oficio DG.1 258/11, emitido por parte del titular del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de septiembre de 2011.

a.3) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio núm.: ESFE/12/240, emitida el 20 de abril de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.4) Mediante oficio ESFE/1590 emitido el 08 de junio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de junio de 2012.

a.5) La Entidad fiscalizada, el 29 de junio de 2012, presentó oficio D.G.1/200/12, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco Jurídico

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de Coordinación Fiscal
III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
V. Ley del Impuesto Sobre la Renta
VI. Ley General de Contabilidad Gubernamental
VII. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

000004

VIII. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas
IX. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2011
X. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2011
XI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XII. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
XIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
XIV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XV. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
XVI. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
XVII. Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro
XVIII. Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro
XIX. Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro
XX. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 14 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso se solventaron parcialmente 4 observaciones, y únicamente 1 en su totalidad, quedando sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

000005

1. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción XIII y 55 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 37, 39 y 40 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 22 fracciones IV y X, 31 y 35 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Misión y Objetivo de la Dirección de Recursos Humanos del Manual de Organización del COBAQ; y Tabulador de Sueldos para el año de 2011; ***en virtud de haber omitido someter a la autorización de la Junta Directiva del COBAQ el Tabulador de Sueldos 2011, aunado a haber otorgado percepciones complementarias del sueldo, asignadas por el Director General de la Entidad, como lo son el "Estímulo al Personal Directivo" y el "Complemento de Sueldo", omitiendo someterlas a autorización de la Junta Directiva, y sin que exista una metodología formal y de aplicación general para designar a los empleados que han de ser beneficiados con dichas percepciones.***

2. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, Jefe del Departamento de Finanzas y Contabilidad, de los servidores públicos responsables de la comprobación y manejo de los anticipos entregados, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31, 35 fracción II, y 36 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Políticas 1 y 2 del rubro de Cuentas por Cobrar del Manual de Procedimientos del COBAQ; Misión y Objetivo de la Dirección Administrativa, y Objetivo y Funciones 1 y 3 del Departamento de Finanzas y Contabilidad del Manual de Organización del COBAQ; ***en virtud de haber otorgado anticipos por la cantidad total de $48,943.00 (Cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.), que no fueron comprobados dentro del plazo de 5 días hábiles establecido en la normativa de la Entidad fiscalizada.***

3. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Director General, Director de Planeación, Programación y Presupuesto, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 54 fracción II, y 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 5, 7 fracción V, y 24 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción I, 22 fracciones II, IV y X, 31, y 35 fracción IV de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Misión y Objetivo de la Dirección de Planeación, Programación y

000006

Presupuesto del Manual de Organización del COBAQ; ***en virtud de haber omitido aprobar por parte de la Junta Directiva del COBAQ, el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2011 por la cantidad total de $525,313,227.00 (Quinientos veinticinco millones trescientos trece mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.); así como sus modificaciones presupuestales al 30 de junio de 2011, que consisten en ampliaciones por $8,813,643.00 (Ocho millones ochocientos trece mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), reducciones por $20,988.00 (Veinte mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y transferencias por $107,851,642.00 (Ciento siete millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M. N.).***

4. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Director General, Director de Planeación, Programación y Presupuesto, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II y 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 19 fracción IV, 22 fracciones IV y X, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y Misión y Objetivo de la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto del Manual de Organización del COBAQ; ***en virtud de haber omitido aprobar por parte de la Junta Directiva del COBAQ, el Programa Operativo Anual 2011.***

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Jefe de Departamento de Recursos Materiales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20, 22 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 44 y 55 fracciones I, V, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 22 fracciones VI y X, 31, 35 fracción II y 36 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Misión y Objetivo de la Dirección Administrativa, Objetivo y Funciones 2 y 3 del Departamento de Recursos Materiales, y Objetivo y Función 1 del Departamento de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Manual de Organización del COBAQ; ***en virtud de haber efectuado compras de bienes y servicios por un importe total de $2,728,426.98 (Dos millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 98/100 M.N.), de manera directa y fraccionada, omitiendo realizar los concursos de invitación restringida, y sin contar con las autorizaciones debidamente fundadas y motivadas por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del COBAQ.***

000007

6.- Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público en funciones de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2 fracción IV y 4 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracción XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 11 fracción I, 17 y 19 fracción XI de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido someter a la aprobación de la Junta Directiva del COBAQ los convenios, contratos, pedidos o acuerdos celebrados con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles,*** toda vez que durante el periodo sujeto a revisión, se omitió realizar sesiones de la Junta Directiva, en consecuencia, se omitió realizar las mencionadas aprobaciones.

7. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público en funciones de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los articulos: 18, 20 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción IV, 4, fracción I, 10, fracción I, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 7 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido planear y programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles;*** ya que la fiscalizada únicamente programó las fechas en las que sesionará el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, no así, la planeación y programación de los bienes, arrendamientos y servicios que requiere la fiscalizada para su adecuado funcionamiento, considerando el origen de los recursos a fin de agotar lo exigido por la normativa federal y estatal.

8. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público en funciones de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los articulos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción II, inciso b), 8 fracciones III y IV y 39 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 4, 11 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber exigido la inclusión de***

000008

conceptos injustificados en la cobertura de la pólizas de seguros de Gastos Médicos Mayores expedida por "Metlife México S.A." y de Vida expedida por "Axa Seguros S.A.", toda vez que, incluyó como beneficiarios del seguro de vida a los trabajadores con licencia e incluyó a los pensionados, siendo que con éstos últimos no existe relación laboral; aunado a que pactó la inclusión de condiciones especiales tales como:

a) el pago de un check up completo, para el caso del seguro de gastos médicos mayores, siendo que su naturaleza no tiende a la recuperación de la salud o el vigor vital del asegurado; y

b) el amparo de los riesgos derivados de viajes como pilotos o pasajeros a bordo de aeronaves particulares que no pertenecen a una línea comercial y la práctica amateur u ocasional de deportes peligrosos que por su naturaleza se consideran de alto riesgo, para el caso de ambos seguros.

9. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público en funciones de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracción IV, 10 fracción II, 42 fracciones II y IX, 80 y 82 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido hacer efectiva la fianza de cumplimiento aunado a la omisión de requerir el importe de la sanción administrativa, relativa al contrato Dad/BS/00/019/11, suscrito con "Servicios Especializados en Recursos Informáticos S.A. de C.V.", para la adquisición de Software y Licencias Académicas de Microsoft***.

10. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público en funciones de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 42 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4, fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 763 y 1739; 1842 con relación al 1168 a 1172 del Código Civil del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido renovar tres contratos de arrendamiento, así como haber erogado recursos de acuerdo a lo siguiente; el primer contrato por la cantidad de $27,577.12 (veintisiete mil quinientos setenta y siete pesos 12/100 M.N.) mensuales; un segundo por un monto de $122,729.80 (ciento veintidós mil setecientos veintinueve pesos 80/100 M.N.) mensuales; y por último, contrato por un importe de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales; cuya vigencia terminó el 15 de septiembre, el 01 de julio y el 31 de diciembre***

de 2010, respectivamente; omitiendo apegarse al marco legal que rige tales actos jurídicos, de acuerdo a la Entidad Fiscalizada.

11. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 11 fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales, los inventarios y actualización de bienes***.

12. Incumplimiento por parte del Director General, del servidor público en funciones de Oficial Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracción IV, 35 y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, II, IV y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido vigilar que el procedimiento de invitación restringida Núm. COBAQ 003/11 que derivó en la firma del contrato de prestación de servicios profesionales Dad/BS/018/11, con "Prevención de Seguridad Privada y Protección Civil S.A. de C.V.", el 16 de febrero de 2011, se hubiese ajustado a las normas establecidas en la ley de la materia,*** *toda vez que los miembros presentes del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios omitieron rubricar todas las propuestas técnicas presentadas por los proveedores participantes.*

13. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 11 fracción II, 17 párrafo último, 27, 54 fracción IX y tercero transitorio de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 13, 19 fracción VII, 22 fracción IV, 36, 41 y 44 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con un reglamento interior que establezca las bases de organización, la competencia y facultades de las diferentes áreas que la integran.***

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

000010

1. Como resultado de la revisión efectuada a las altas de activo fijo del primer semestre de 2011, se pudieron detectar las siguientes situaciones:

a) Mediante la póliza PD-201101-00031 del 27 de enero de 2011, se registró dentro del rubro de bienes inmuebles del COBAQ, la obra denominada "Reparación de barda lateral colindante (284.9 m. l.) y pisos fracturados en 5 aulas, COBAQ No. 1 Satélite", por la cantidad de $1,053,748.56 (Un millón cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.); sin embargo, esta obra fue concluida el 04 de octubre de 2010, según consta en el acta de entrega-recepción de la obra referida; observándose un retraso de 4 meses para su registro contable, situación que genera que las obras terminadas y entregadas por el CAPCEQ, ahora IIFEQ, no se incorporen al patrimonio del COBAQ en el ejercicio fiscal en el que efectivamente se realizó su inversión y su conclusión.
b) En los meses de febrero y junio de 2011 la entidad fiscalizada registró dentro del rubro de bienes muebles la donación de 50 pizarrones interactivos y 18 kits de microscopios pro escope, respectivamente, por la cantidad de $1,416,093.00 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron entregados por el CAPCEQ, ahora IIFEQ, en septiembre y octubre de 2009, según las constancias de entrega recepción de estos equipos; observándose un retraso de más de un año para su registro contable.

Por lo que se recomienda a la Fiscalizada tomar las medidas de comunicación y coordinación necesarias entre las áreas involucradas, para que el Departamento de Finanzas y Contabilidad pueda disponer de la documentación comprobatoria necesaria para realizar de manera oportuna los registros contables de las obras y los bienes muebles que constituyen el activo fijo propiedad del COBAQ, en el mes y año en el que efectivamente fueron concluidos y entregados.

2. Derivado de la revisión física selectiva practicada a las altas de bienes muebles del primer semestre de 2011, se detectaron tres microscopios PRO SCOPE HR DELUXE Kit, con números de inventario 3176016, 8176016 y 15176010, los cuales fueron entregados por el CAPCEQ, ahora IIFEQ, en septiembre de 2009 a los Planteles No. 3 "Corregidora", No. 8 "Azteca" y No. 15 "Chichimequillas", sin embargo se observó que hasta la fecha de nuestra revisión física, estos equipos se encuentran todavía empaquetados y sin uso alguno, en virtud de que el personal de los planteles desconoce el funcionamiento y aplicación de los microscopios, además de que no han recibido capacitación alguna para su adecuada utilización.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar las acciones necesarias para poner en funcionamiento los microscopios en la totalidad de los planteles que los recibieron; y en lo sucesivo, verificar que los equipos que vayan a ser entregados al COBAQ, sean los requeridos para cubrir una necesidad educativa real, evitándose de esta manera el almacenamiento de bienes sin uso, que representan recursos públicos ociosos.

000011

3.- *Se recomienda a la fiscalizada haga uso de la facultad que le confiere el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro a efecto de que inicie los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios cuya utilización sea continua entre un ejercicio fiscal y otro, antes de que concluya la vigencia de su contrato; no obstante que se encuentre pendiente la autorización del respectivo presupuesto de egresos,* con el fin de contemplar en una sola cantidad el monto a concursar y a pagar al proveedor a quien se le adjudique el contrato, toda vez que de la revisión a las invitaciones restringidas COBAQ 002/11 y COBAQ 006/11 cuya declaración de desiertas derivó en la adjudicación directa del contrato Dad/BS/00/022/11 suscrito con "Metlife México S.A." el 08 de marzo de 2011, para la adquisición de una póliza de seguro de gastos médicos mayores; así como a las invitaciones restringidas COBAQ 004/11 y COBAQ 005/11 cuya declaración de desiertas derivó en la adjudicación directa del contrato Dad/BS/00/023/11 suscrito con "Axa Seguros S.A." el 08 de marzo de 2010 (tal como lo dice el contrato, aunque se entiende que fue firmado el 2011), para la adquisición de una póliza de seguro de vida, se detectó una deficiente planeación en su adquisición, toda vez que la vigencia pactada en los contratos de adquisición de las pólizas anteriores de los seguros en cita feneció el 31 de diciembre de 2010 y la fiscalizada inició las invitaciones restringidas hasta el ejercicio 2011, lo que ocasionó pagos fraccionados a ambos proveedores derivados de la prórroga en la vigencia de los citados contratos por los meses de enero y febrero.

4. *Se recomienda a la fiscalizada, que en la siguiente revisión general del convenio laboral que celebró el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado el 23 de febrero de 2005, subsane las imprecisiones que señalan obligaciones diversas a cargo del COBAQ cuyo alcance y beneficiarios son inciertos,* tales como el seguro de vida adquirido por adjudicación directa según contrato Dad/BS/00/023/11 suscrito con "Axa Seguros S.A." el 08 de marzo de 2010 (tal como lo dice el contrato, aunque se entiende que fue firmado el 2011).

5. *Se recomienda a la fiscalizada continúe con los trámites tendientes a la regularización de 33 inmuebles pendientes de escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o en su caso, del título de propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional a fin de darle certeza al patrimonio inmobiliario de la paraestatal.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y

000012

asi mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro (COBAQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el articulo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los articulos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000013